

efectivas las cantidades que sean posibles, con las
deudas que consisten; y enterados sus seño-
rias amercadan: se cumpla lo que se por
Subdelegado previene, y atendiendo a
que el D^{no} & ore Ayuntamiento. no puede despa-
char por sí solo los expresados Expedientes
con la celeridad que se previene, por estar los
cargados & negocios en la Corporacion, con
del M^o Juegado, a fin de que no se demore
asunto tan interesante como que de su so-
lucion depende el aprovisionamiento de
de ganos Municipales que tanta falta
para cubrir las muchas erogaciones obliga-
das del ramo de Propios, acordaron: Que
los expresados Expedientes que debuelen el
Subdelegado se repartan entre todos los Jue-
gos del M^o Juegado, con mas dando algunos tam-
bien a los Juegos de fijos, con encargo especial
de su mayor actividad en las diligencias que
se ofusieren, bajo la autoridad y direccion
del Sr. Alcalde Mayor Previdente quien
dará tambien a formar los otros que de
el Sr. Subdelegado por todos los debitos
que resulten a favor de Propios hasta
de mil ochocientos veinte y tres, dando
las correspondientes certificaciones que
prendan los expresados debitos, y que en
ninguno se saque o otore para los que
resulten posteriores al D^{no} año mil ochocien-
tos veinte y tres, como se